

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 18 de abril de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 373 del C.G.P., el 17 del mes y año corriente, sin embargo, la misma no pudo ser llevada a cabo por problemas técnicos. Sírvase proveer.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 073

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2018-00324-00
DEMANDANTE: YWLDER Y HAMILTON OBREGÓN SALINAS
DEMANDADA: HEREDEROS DE MARGARITA MINA, EDILMA MINA, VÍCTOR
MANUEL CANAQUI Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el art 733 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada al interior del asunto mediante auto No. 023 del 26/01/2022.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **jueves diecinueve (19) de mayo** de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de manera virtual, **bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto No. 423 del 23/01/2021 proferido en este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 035 (Art. 295 del C.G.P.). Fecha: **20 DE ABRIL DE 2022**



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
secretaria

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d296de813da89262e37545e5373f3148352dd1e57e3df982c759d063833ffcf**

Documento generado en 19/04/2022 11:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>